

DJ-DM/C031/2026

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **Presidente Municipal T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; a quienes en lo sucesivo se les denominará “**El municipio donatario**” y por la otra parte, los ciudadanos **J. Crisanto Díaz Silva y José Luis Díaz Silva**, a quienes en lo sucesivo se les denominará “**Los donantes**”, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara “El municipio”:

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 25 fracción I m), 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la Arq. Clara Brenda



DOCTOR MORA
SEGUIMOS 2024 • 2027
AVANZANDO
CON HONESTIDAD



H. Ayuntamiento 2024-2027
DOCTOR MORA

Lugo Galván directora de Desarrollo Urbano; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2024.

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en calle Palacio Municipal, número 01, zona centro, de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "Los donantes":

Primera. - Tener por nombre: **J. Crisanto Díaz Silva y José Luis Díaz Silva**, ambos de nacionalidad mexicana; ser personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con clave de elector DZSLX59102511H500 y DZSLLS63040511H400, respectivamente.

Segunda.- Que el ciudadano **J. Crisanto Díaz Silva** dice ser legítimo propietario de un predio urbano, ubicado en comunidad de **Ejido Begoña**, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en título de propiedad número 000000001942, de fecha 28 de marzo de 1994, expedido en su momento por el Presidente de los estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, que ampara el solar urbano identificado como lote número 29, de la manzana 3, de la zona 4, con superficie 2,999.14 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio número R13*8092, con cuenta predial urbana número 41DP00037001 y que el ciudadano **José Luis Díaz Silva** dice ser legítimo propietario de un predio urbano, ubicado en comunidad de **Ejido Begoña**, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en título de propiedad número 000000002075, de fecha 28 de marzo de 1994, expedido en su momento por el Presidente de los estados Unidos Mexicanos Carlos Salinas de Gortari, que ampara el solar urbano identificado como lote número 25, de la manzana 3, de la zona 4, con superficie 2,260.19 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de partida 11714, foja 40, tomo I, de fecha 07 de abril de 1994, con cuenta predial urbana número 41DP00036001.

Tercera. - Que, para los efectos del presente convenio, el ciudadano J. Crisanto Díaz Silva señala como domicilio el ubicado en calle Ejido Begoña, sin número, localidad Ejido Begoña, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960 y José Luis Díaz Silva, señala como domicilio el ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 9, localidad Ejido Begoña, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, código postal 37960.

III.- Declaran las partes:

Primera. - Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente, manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda. - Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera. - “Los donantes” transfieren a título gratuito, a favor de “El municipio donatario”, una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, mismo que será utilizada para la vialidad denominada “Prolongación Francisco González Bocanegra”, ubicada en la localidad, Ejido Begoña, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; mismas que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Vialidad “Prolongación Francisco González Bocanegra”: dona J. Crisanto Díaz Silva, una superficie de 238.89 m2.

Noreste: Mide en dos tramos; el primero de 4.66 metros colinda con J. Crisanto Díaz Silva y el segundo de 36.18 metros colinda con Cecilia Almaraz y Celia Díaz.

Sureste: Mide 6.52 metros colinda con calle Francisco González Bocanegra.

Suroeste: Mide en dos tramos; el primero de 35.12 metros colinda con Alfredo N.N. y el segundo de 5.65 metros con J. Crisanto Díaz Silva.

Noroeste: Mide 6.33 metros colinda con Prolongación Francisco González Bocanegra.

Vialidad “Prolongación Francisco González Bocanegra”: dona José Luis Díaz Silva, una superficie de 418.54 m2.

Noreste: Mide en dos tramos; el primero de 5.02 metros y el segundo de 57.60 metros colindan con José Luis Díaz Silva y Paula Díaz.

Sureste: Mide 6.00 metros colinda con Prolongación Francisco González Bocanegra.

Suroeste: Mide en dos tramos; el primero de 57.60 metros colinda con Rosa Lugo y Liliana Díaz y el segundo de 6.51 metros colinda con calle 10 de Abril.

Noroeste: Mide 7.00 metros colinda con Pequeño Propietario.

Segunda.- “Los donantes” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** el bien inmueble, materia de este convenio, libres de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “Los donantes” se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este donado materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados, materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de las siguientes **superficies, una de 238.89 m2 (doscientos treinta y ocho metros cuadrados punto ochenta y nueve centímetros cuadrados) de la cuenta predial urbana número 41DP00037001 del bien a nombre de J. Crisanto Díaz Silva y la otra con una superficie de 418.54 m2 (cuatrocientos dieciocho metros cuadrados punto cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) de la cuenta predial urbana número 41DP00036001 a nombre de José Luis Díaz Silva**, mismas que han sido donadas al municipio y que tienen como objeto el reconocimiento de la vialidad denominada como Prolongación Francisco González Bocanegra, ubicada en la localidad de Ejido Begoña, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Quinta. - Acuerdan las partes, que en el momento en que así se lo soliciten **“Los donante”**, acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta. - Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima. - Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **“Los donantes”** pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la Ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena. - Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiese corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en tres tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de abril del año 2026 dos mil veintiséis.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
secretario del H. Ayuntamiento
DOCTOR MORA, GTO.

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

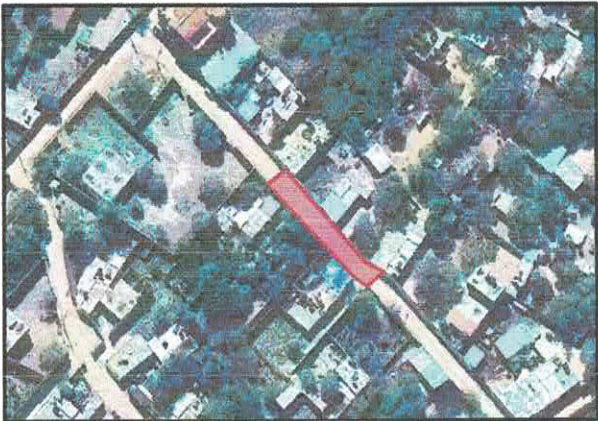




J. Crisanto Díaz Silva



José Luis Díaz Silva



LOCALIZACION

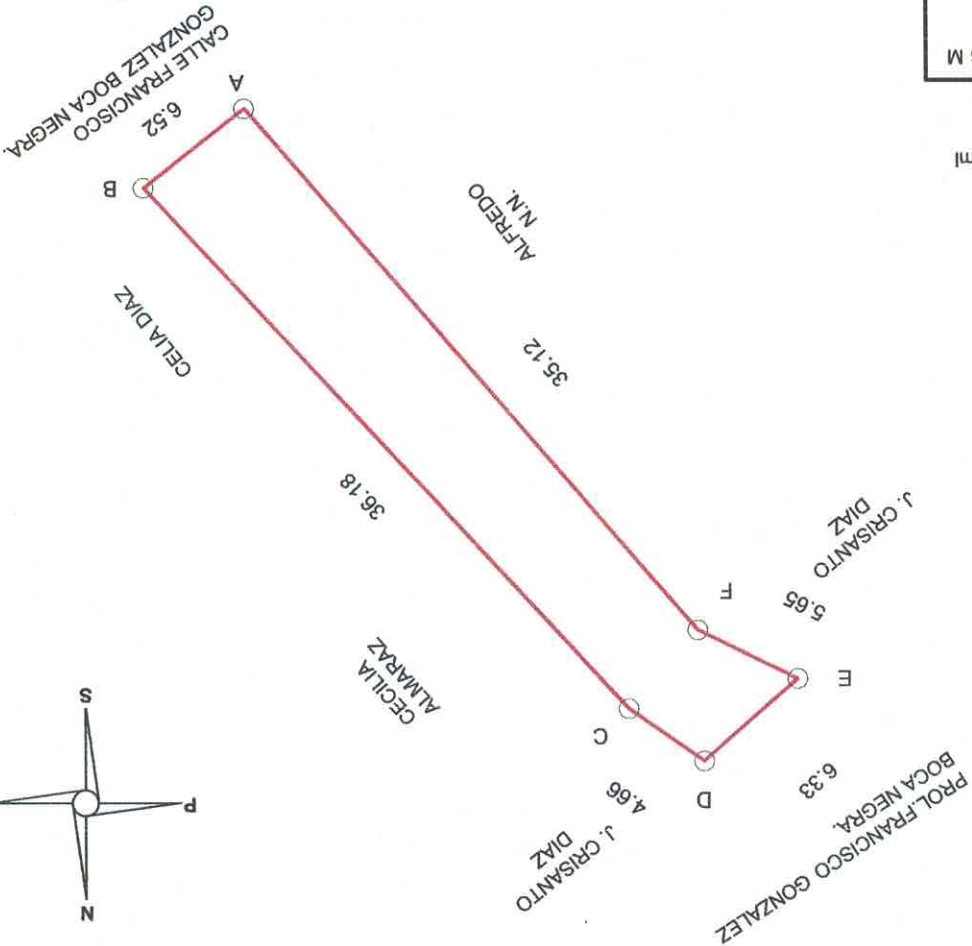
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	6.52	N 51°44'6" E	356000.898	2336143.213
B	B - C	36.18	N 42°52'51" O	356006.017	2336147.251
C	C - D	4.66	N 55°6'57" O	355981.399	2336173.761
D	D - E	6.33	S 48°41'29" O	355977.579	2336176.424
E	E - F	5.65	S 63°51'41" E	355972.825	2336172.246
F	F - A	35.12	S 40°54'25" E	355977.900	2336169.756

CUADRO DE CONSTRUCCION

NORESTE: EN DOS TRAMOS: DE 4.66 M COLINDA CON J. CRISANTO DIAZ, DE 36.18 M COLINDA CON CECILIA ALMARAZ Y CELIA DIAZ.
SURESTE: EN 6.52 M COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA.
SUROESTE: EN DOS TRAMOS: DE 35.12 M COLINDA CON ALFREDO N.N. Y 5.65 M CON J. CRISANTO DIAZ.
NOROESTE: EN 6.33 M COLINDA CON PROL.FRANCISCO GONZALEZ BOCA NEGRA.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

Area: 238.89 m²
Area: 0.0239 ha
Perimetro: 94.46 ml



SUPERFICIE DE LA FRACCION: 238.89 M2

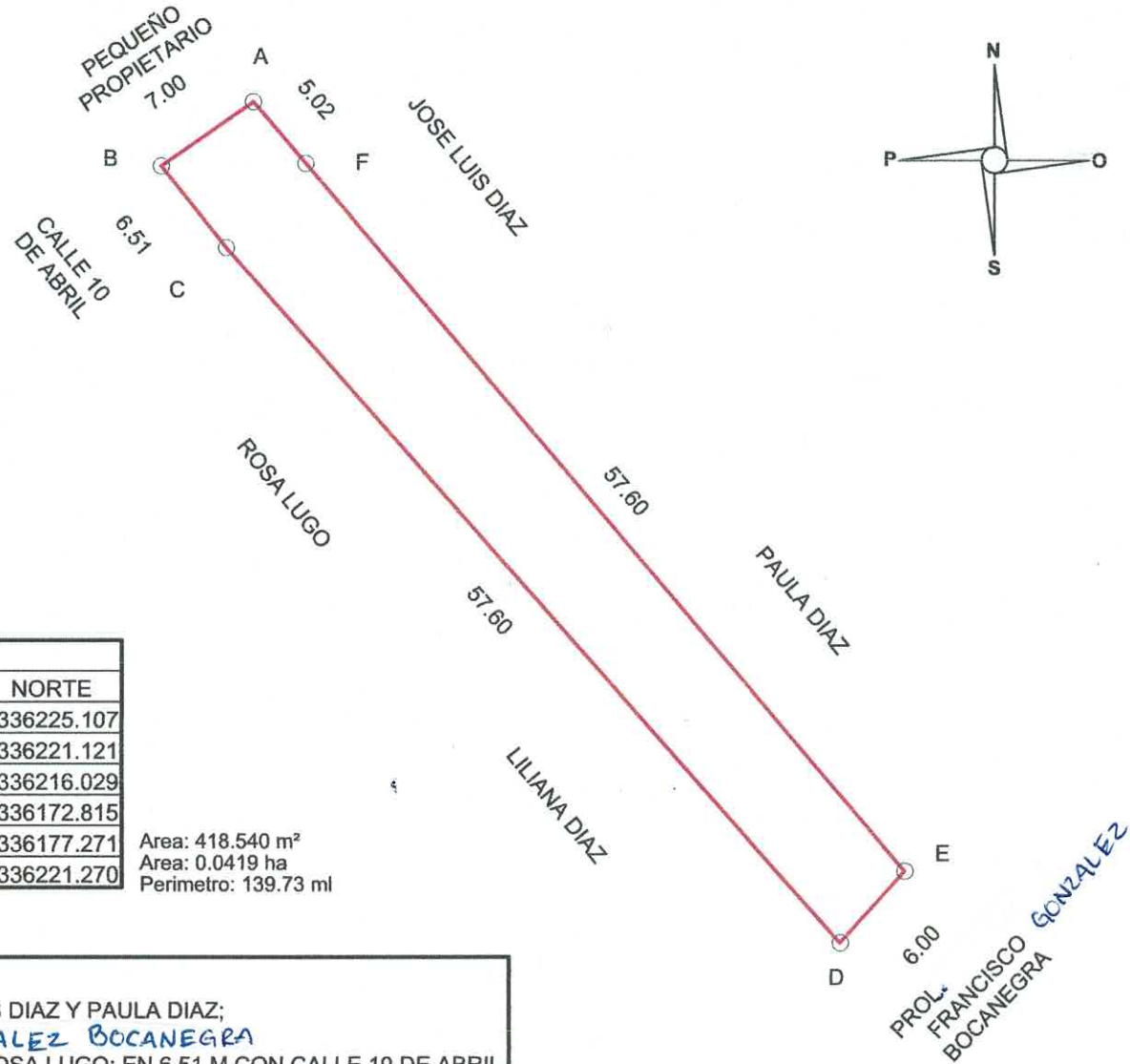
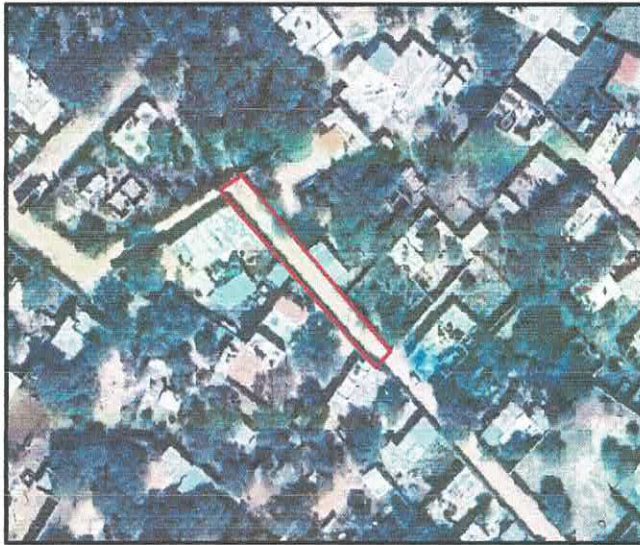
COTAS: METROS

FECHA: 11 DE JULIO 2025

ARQ. CLARA BRENDA LUGO GALVAN
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACION/2024-2027
SEGUIMOS AVANZANDO CON HONESTIDAD

LOCALIZACION



CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	7.00	S 55°17'54" O	355936.402	2336225.107
B	B - C	6.51	S 38°34'16" E	355930.646	2336221.121
C	C - D	57.60	S 41°23'28" E	355934.706	2336216.029
D	D - E	6.00	N 42°5'25" E	355972.792	2336172.815
E	E - F	57.60	N 40°11'39" O	355976.817	2336177.271
F	F - A	5.02	N 40°11'4" O	355939.642	2336221.270

Area: 418.540 m²
Area: 0.0419 ha
Perimetro: 139.73 ml

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NOROESTE: EN 7.00 M COLINDA CON PEQUEÑO PROPIETARIO.
NORESTE: EN DOS TRAMOS; DE 5.02 M Y 57.60 M CON JOSE LUIS DIAZ Y PAULA DIAZ;
SURESTE: EN 6.00 M COLINDA CON PROL. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
SUROESTE: EN DOS TRAMOS; DE 57.60 M CON LILIANA DIAZ Y ROSA LUGO; EN 6.51 M CON CALLE 10 DE ABRIL.

NOMBRE DE LA VIALIDAD: PROL. FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA

COMUNIDAD: EJIDO BEGOÑA.

DESCRIPCION: VIALIDAD DE TERCER ORDEN, RECONOCIDA DESDE HACE MÁS DE 40 AÑOS, CUENTA CON EL 30 % DE HABITABILIDAD Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELECTRICIDAD.

DONANTE: JOSE LUIS DIAZ SILVA.

UBICACION:
PROL

COMUNIDAD EJIDO BEGOÑA, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.

SUPERFICIE DE LA FRACCION: 418.54 M2

COTAS: METROS

FECHA: 07 DE ABRIL 2026

ADMINISTRACION 2024-2027
SEGUIMOS AVANZANDO CON HONESTIDAD

ARQ. CLARA BRENDA LUGO GALVAN
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO